

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**RECEPCIÓN DEL INTERROGATORIO AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
PROMOVIDO POR LA SEÑORA JULIETHE PATRICIA PABON ROJAS EN
CONTRA DEL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ.**

**Ref.: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO**
Radicación: 110013110014-2019-001193-00
Fecha: 13 de Julio de 2023
Hora de inicio: 10:36 AM
Hora de terminación: 12:16 PM

1.ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y seis minutos de la mañana (10:36 A.M.) del día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de recepción de interrogatorios, al interior del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por la señora JULIETHE PATRICIA PABÓN ROJAS en contra del señor CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ, radicado bajo el número 2019-1193, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora JULIETHE PATRICIA PABÓN ROJAS al correo electrónico japabon@outlook.com
- Al doctor RODRIGO ERNESTO VARGAS ÁVILA al correo electrónico rva91@hotmail.com
- Al señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ al correo electrónico budacesar@gmail.com
- Al doctor CARLOS DAVID PÉREZ MORENO al correo electrónico asuntosjudiciales@delvastoyperrezabogados.com

- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarne@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora JULIETTE PATRICIA PABÓN ROJAS, su apoderado el doctor RODRIGO ERNESTO VARGAS AVILA, el señor CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ y su apoderado el doctor CARLOS DAVID PÉREZ MORENO y la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado, doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ.

2. INTERROGATORIOS

Procedió al Despacho a escuchar el interrogatorio del señor CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ quien absolvió las preguntas del Despacho, así como del apoderado de la parte demandante y la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron casual alguna de nulidad que invalide el proceso.

Se ordenó a la Secretaria incorporar de manera cronológica al trámite de la actuación principal, lo que obra en el cuaderno de reconvención, dado que parte de la actuación, que se ha surtido de la audiencia inicial reposa en ese cuaderno.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación de litigio determino que, será objeto de debate probatorio, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda principal, como en la demanda de reconvención.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declara abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes

Se ordenaron las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE PRINCIPAL

Se ordenó la práctica de los testimonios

- EVA MARÍA GARCÍA PANADERO
- JULIA ESTER ROJAS DE PABÓN
- JENNY XIMENA PABON ROJAS
- MARTHA ISABLE CERVERA
- JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ

En cuanto al interrogatorio de la parte demandada señor CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ, el Despacho lo niega por cuanto el mismo ya fue practicado.

En cuanto a la declaración de parte ofrecido por la demandante JULIETHE PATRICIA PABÓN ROJAS, también se desestima, dado que en el interrogatorio que absolvió tuvo lugar a rendir su declaración.

POR LA PARTE DEMANDADA PRINCIPAL

Se ordenó la recepción de los testimonios de

- JULIA ESTHER ROJAS DE PABÓN
- PAULA JULIANA GÓMEZ PABÓN
- JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ OLAYA
- JHONSON JAVIER CAMELO

Se niega el interrogatorio de la demandante JULIETHE PATRICIA PABÓN ROJAS, ya que el mismo ya fue decretado y practicado.

Se niega la prueba pericial solicitada sobre la prueba electrónica que refiere los numerales 1 y 2 del acápite de pruebas documentales, dado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, es la parte misma quien debe allegar tal medio de prueba.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN EL ESCRITO QUE DESCORRIO EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

Se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordenó la práctica de los testimonios de:

- RAFAELA MARÍA GUZMÁN PINTO
- MARLENE BELTRÁN QUINTERO

Así mismo se tiene como prueba los documentos allegados y que obran en el archivo 7, dado que fueron enviados dentro de la oportunidad para descorrer el traslado de las excepciones planteadas por el demandado principal.

DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes.

Se niega el interrogatorio de la demandante JULIETHE PATRICIA PABÓN ROJAS, ya que el mismo ya fue decretado y de igual manera, la declaración de parte del demandado, ya que el mismo, en su interrogatorio absuelto expuso sobre los hechos que son materia objeto de prueba.

Se ordenó la práctica de los testimonios

- JULIA ESTHER ROJAS DE PABÓN
- PAULA JULIANA GÓMEZ PABÓN
- JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ OLAYA
- JHONSON JAVIER CAMELO

En cuanto a la prueba solicitada en el acápite "PRUEBAS DE OFICIO SOLICITADAS", tenientes a que se oficie a la DIAN para que realice una auditoría contable y allegue el resultado al Despacho, sobre las personas jurídicas y naturales, a las que hace mención, se desestima, dado que con las mismas no se pretende demostrar los hechos que configuran las causales invocadas para obtener el despacho favorable de las pretensiones del divorcio.

De igual manera se niega el decreto de la prueba pericial solicitada, pues es la parte interesada, quien en virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso quien debe allegar el medio de prueba solicitado.

PRUEBAS SOLICITADAS EN LA CONTESTACION A LA DEMANDA DE MUTUA PETICION

Se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordenó oficiar a la CONCEPTUM-CLINICA DE FERTILIDAD, a fin de que envíe copia de la historia clínica y los tratamientos realizados a la demandante para los años 2005-2006 consistentes en evaluación de fertilidad, inseminación artificial y fecundación in vitro.

En cuanto al interrogatorio de la parte demandada señor CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ, ya fue practicada, de allí que no se hace necesario volver a disponer dicho medio de prueba.

Se ordenó la recepción de los siguientes testimonios:

- EVA MARÍA GARCÍA PANADERO
- JULIA ESTHER ROJAS DE PABÓN
- JENNY XIMENA PABÓN ROJAS
- PAULA JULIANA GÓMEZ PABÓN
- MARTHA ISABEL CERVERA
- JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ
- RAFAEL KURT MARTÍNEZ
- EMILCE PANADERO HERNÁNDEZ

En cuanto a la declaración de parte ofrecido por la señora JULIETHE PATRICIA PABON ROJAS se niega, dado que ya absolvió su interrogatorio.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA DEMANDANTE EN RECONVENCION EN EL ESCRITO QUE DESCORRIO EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO

En cuanto al interrogatorio solicitado de la señora JULIETHE PATRICIA PABÓN ROJAS, ya fue decretado, de tal manera que no se hace necesario volver a decretar dicho medio de prueba.

En cuanto al oficio dirigido a la entidad CONCEPTUM-CLINICA DE FERTILIDAD, ya fue dispuesto, de manera que no se hace necesario volver a disponer dicho medio de prueba.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

A efectos de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento se fijó como fecha el día catorce (14) de noviembre del presente año, a la hora de las nueve de la mañana (09:00AM).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:16 de la tarde. Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/8d73a07d-da18-43d9-86cf-9b9a80eaf45b?vcpubtoken=2764481f-9a53-4025-9cb4-c145941a40e1>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS